



República de Cuba



*El presidente*

## **RESOLUCIÓN 21**

**POR CUANTO:** Decreto-Ley No.17 de fecha 24 de noviembre de 2020, dictado por el Consejo de Estado, dispuso la implementación del proceso de ordenamiento monetario en todo el país, estableciendo de manera específica en su Disposición Final SEGUNDA, que los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, de las organizaciones superiores de dirección empresarial y de las entidades nacionales que correspondan, actualizan y dictan, las disposiciones legales que resulten necesarias para su aplicación.

**POR CUANTO:** El Decreto No.281, de fecha 16 de agosto de 2007, "Reglamento para la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", anotado y concordado, establece con total claridad en su artículo 365, el proceder para realizar el diseño de un nuevo cargo, por parte del director general de la empresa y presidente de la organización superior de dirección, entre los que se encuentra que la propuesta del nuevo cargo será analizada en el consejo de dirección de la empresa u organización superior de dirección y se aprueba y se pone en vigor por resolución escrita.

**POR CUANTO:** La Resolución 85 de fecha 21 de diciembre de 2020, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en su resuelto cuarto autoriza el diseño de cargos cuyo perfil no esté contenido en los calificadores vigentes; el órgano, organismo u organización superior de dirección en el transcurso de un año de puesta en vigor del nuevo cargo, presenta al Ministerio de Trabajo y seguridad Social para su incorporación en los nomencladores de cargos establecidos.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta que con la reforma salarial los lectores cobradores y supervisores mantienen el grupo IV y V de complejidad con la categoría ocupacional de servicio en la nueva escala salarial y no tienen incentivos propios de los sistemas de pago y debido a que por la

RS. No. 038  
9/2/21

resolución 71/2020 del MTSS no contempla estos cargos en los sistemas a destajo, sobre la base de que técnicamente no es aplicable atendiendo a que la actividad que ejercen estos cargos no son normables, a lo que se une que el cobro y la lectura de los hidrómetros dependen de una correcta relación contractual con el cliente, la aplicación de las normas de consumo complejas en los estatales y el estímulo al ahorro de agua llevado a nivel del hogar, así como la complejidad de las rutas de cobro, los horarios indistintos de los clientes en sus casas y de las incorporaciones y bajas que influyen en las ventas para los próximos periodos, y la necesaria evaluación económica de la factibilidad de aplicar el nuevo cargo diseñado, quien resuelve oído el criterio de su equipo de dirección, y tras verificar el cumplimiento de los trámites de rigor establecidos, lo que incluye su análisis en el marco de actuación del Consejo de Dirección de esta entidad, concibe la necesidad de disponer lo que mas adelante se dirá.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Decreto No.335, de fecha 5 de septiembre de 2017, "Del Sistema Empresarial Estatal Cubano", en su artículo 25 numeral 2, faculta a los presidentes de las Organizaciones Superiores De Dirección Empresarial para dictar disposiciones que garanticen el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas.

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Poner en vigor el nuevo cargo de **Tramitador de los Servicios de agua y saneamiento**, a aplicar en las entidades integradas a este grupo empresarial, que lo requieran.

**SEGUNDO:** Las especificidades que encierra el diseño del nuevo cargo referenciado, sus funciones o tareas principales, referencias sobre el grupo escala a aplicar, categoría ocupacional entre otros, se describen en ANEXO ÚNICO al presente instrumento jurídico.

**NOTIFÍQUESE** al Director de Capital Humano de este grupo empresarial.

**COMUNÍQUESE** a los directores generales de las entidades integradas a este grupo empresarial, así como a los miembros del consejo de dirección.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado y acuíñado en el Protocolo de Resoluciones de esta entidad, previa inscripción en el Registro de disposiciones jurídicas.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de febrero del año 2021.



Ing. Abel Elpidio Salas García

